



Resolución Directoral

N° 115 -2020-PCM/OGA

Lima, 29 DIC. 2020

VISTOS: El Memorando N° D003194-2020-PCM-OAA e Informe N° 036-2020-PCM-OAA-EC-KVO, emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos; el Memorando N° D001244-2020-PCM-OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° D000592-2020-PCM-OAF e Informe N° D000004-2020-PCM-OAF-FCR, emitidos por la Oficina de Asuntos Financieros; y, el Informe N° D000010-2020-PCM-OGA-LAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7° y 8° del precitado Reglamento, señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 12 de junio de 2020 la empresa J&V Alarmas SAC remitió la Factura Electrónica N° F001-40858, N° F001-40859, N° F001-40860 y N° F001-40861 por la suma de S/ 135.00 cada una, por el servicio de monitoreo en los periodos 22/08/2019 al 21/09/2019, 22/09/2019 al 21/10/2019, 22/10/2019 al 21/11/2019 y 22/11/2019 al 21/12/2019;

Que, en atención a los requerimientos presentados, mediante informes del visto, la Oficina de Asuntos Administrativos concluyó que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con el pago de las obligaciones por los conceptos mencionados precedentemente, dado que se cuenta con la conformidad del área usuaria respectiva;

Que, asimismo, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que ha verificado la existencia de una relación jurídica válida entre el citado contratista y la PCM, además que se cuenta con el informe de conformidad emitido por la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, y los Formatos de Conformidad suscritos por la Secretaria de la SSCAC, que acreditan la prestación satisfactoria de dicho servicio; por lo que recomienda la emisión de la resolución administrativa que reconozca las obligaciones requeridas, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM

"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, adicionalmente a ello, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que los adeudos mencionados no fueron cancelados en el ejercicio fiscal 2019, debido a que no se remitieron los comprobantes de pago por los periodos y montos respectivos; motivo por el cual, no se contó con dichos comprobantes para realizar el registro del gasto devengado, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, por su parte, la Oficina de Asuntos Financieros manifestó en informe del visto que no se efectuó pago alguno respecto a la obligación generada con la empresa J&V Alarmas SAC, expresando su conformidad respecto a su reconocimiento.

Que, mediante Informe N° D000010-2020-PCM-OGA-LAC, se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes señalados en los considerandos precedentes;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Notas N° 1082, aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago de los adeudos antes citados;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros señalados en los considerandos precedentes;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Financieros; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Empresa	Objeto	Monto (S/)	Específica	CCP
J&V Alarmas SAC	Servicio monitoreo de alarmas de seguridad para el Centro MAC Lima Este	540.00	2.3.2 3.1.2	Nota N° 1082

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el mismo que se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina de Asuntos Financieros para las acciones correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


CECILIA C. ALMEYDA CAMPOS
Directora (e) de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

